

Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple núm. 32 á 4 rs. vn. al mes en esta ciudad, y para fuera á 8 rs. franco de porte.



Los artículos y avisos se recibirán en la misma, siendo franco de porte, como igualmente las reclamaciones de falta de números.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

MILICIA NACIONAL DEL REINO.

ORDEN GENERAL DEL 22 al 23 DE ABRIL DE 1837.

De orden de S. M. la Reina Gobernadora se reconocerá por Inspector general interino de la Milicia Nacional del reino al Excmo. Sr. Mariscal de Campo D. Antonio Quiroga.

MILICIANOS NACIONALES:

El General La-Hera se despide de vosotros como Inspector, y queda alistado en vuestras honrosas filas como simple nacional. El Gobierno de S. M. se ha servido mandarme cesar en el honorífico empleo que hasta aquí he tenido á mi cargo, de Inspector general de la *Milicia Nacional* del Reino; y habiendo tenido el honor de ser el primero en España, que ha ejercido una comision tan patriótica y nacional, S. M. me hace saber *queda satisfecha del celo con que he desempeñado este destino.* Despues de esto, y de las constantes pruebas de confianza, amistad y afecto que todos me habeis dado, solo me resta hacerme igualmente acreedor á vuestro aprecio, en el momento que me separo de vuestro mando.

COMPAÑEROS DE ARMAS: No os hablaré nada de mis servicios anteriores. Hace muchos años que empuño las armas nacionales. Por todos los grados he pasado. Nada os diré de mis compromisos públicos. Gefe político en la última época constitucional, Sub-inspector de infantería y caballería; y en la guerra actual general en gefe de dos ejércitos, y libertador de Bilbao en su primer memorable sitio, siempre he procu-

rado servir á mi Patria. Por ella he visto con entusiasmo verterse mi sangre en los campos de batalla; pero nada para mí tan satisfactorio como mis últimos hechos desde setiembre anterior acá.

La benemérita *Milicia nacional*, ese baluarte de la libertad de la patria se hallaba en la mas completa diseminacion. Reducida la fuerza ciudadana á secciones aisladas, dispersas, inermes en la mayor parte, y sin organizacion alguna erais, apesar de vuestra decision y noble entusiasmo, una fuerza casi nominal; pues solo noventa y tres batallones y diez escuadrones contabais en aquella fecha. En el dia de hoy, vuestro estado es muy diferente. Ahora teneis setecientos diez y seis batallones y noventa y cuatro escuadrones organizados; ahora vuestra artillería tiene ya cañones, y por el brillante estado en que se halla la de Madrid, podeis juzgar de la de todo el reino, ahora todos estais reunidos en derredor de las banderas nacionales, y vuestra organizacion guerrera os debe llenar de una fundada confianza.

En esta pronta organizacion me han auxiliado vuestros sub-inspectores, Diputaciones provinciales y ayuntamientos. Aquellos son verdaderamente, en todo el reino, la expresion de toda la voluntad del pueblo; pues propuestos por las Diputaciones provinciales, y por los gefes de la *Milicia nacional*, son vuestras autoridades inmediatas y tutelares, son la expresion vuestra, son vuestra hechura y uniéndoos á ellos intimamente, os coronareis siempre de laureles en la lid. Ved sino los recientes triunfos de Alicante y Murcia. El inmundo Forcadel osó atelantar sus foragidas huestes hasta la ciudad de Orihuela: pocas ho-

ras fueron suficientes para que aquellos valientes patriotas à las órdenes de sus respectivos Sub-inspectores formasen grandes masas compactas unidas y disciplinadas, todas de nacionales, à cuyo imponente aspecto huyó cobardemente el enemigo.

Este rasgo de virtudes civico-militares, y los de que todos vosotros sois ya susceptibles, son hijos de la organizacion actual de la *Milicia nacional* del reino: pocos meses han bastado para dejarosla tal como hoy la veis. Cuarenta y nueve brigadas, que son otras tantas Sub-inspecciones, forman una fuerza sólida, homogénea, imponente y capaz de arredrar, no solo à los aventureros carlistas, sino aunque fuese à enemigos mas espartos y aguerridos. Y si hasta ahora no ha llegado la *Milicia* ciudadana al último grado de perfeccion, à que es tan acreedora, consiste en la falta de armamento, y en la de una ordenanza mas análoga à vuestra institucion. Por ambas cosas he clamado sin cesar al Gobierno y à la augusta Representacion Nacional. ¡Quiera Dios que otro mas afortunado acabe de obtenerlas para completar el armamento de los quinientos sesenta mil ciudadanos que hoy estan militando en las gloriosas enseñas de la *Milicia Nacional*!

MILICIANOS: Tales han sido y son mis votos: de todos mis servicios ninguno mas grato à mi corazon que el honroso cargo en que hoy ceso. **NACIONALES.** *Constitucion, Patria y Libertad*, son los sagrados emblemas que en este dia os recomienda vuestro compañero de armas, José S. de la Hera.

REGENCIA DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE ARAGON.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia con fecha 26 de Abril último me há dirigido la Real orden siguiente.

«Enterada la augusta Reina Gobernadora del escandaloso contrabando que se está haciendo y escitada por la consideracion de los males que causa semejante tráfico à la moral, y à la Hacienda pública, se ha servido resolver que V. S. escite el celo de ese Tribunal, Jueces de 1.ª Instancia del territorio, y demas dependientes de esta secretaría residentes en él, à fin de que presten la mas eficaz cooperacion y auxilio en cuanto legalmente les incumba à los gefes y empleados de Hacienda con el objeto de evitar del modo posible aquel funesto mal. De Real orden lo digo à V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Al trascribir la antecedente Real orden à los Jueces de primera Instancia, Promotores-Fiscales, Alcaldes Constitucionales, y demas à quienes incumbe para que le den el mas exacto cumplimiento, no puedo menos de significarles, que al propio tiempo que serán gratos y atendidos por S. M. los servicios que prestaren para reprimir un abuso que por miras mezquinas de hombres que no conocen mas que su propio interes destruye nuestro comercio, y agricultura, y reduce à la nada unas rentas preciosas, que tan útiles serian en las actuales circunstancias para atender à los indispensables gastos de la guerra, mirará con indignacion, y aun castigará conforme à la Ley, no solo à los que faltan à sus deberes en esta parte, sino à los que sordos à las escitaciones de S. M. se muestren indiferentes, y apáticos para contribuir por su parte en el modo que les sea posible, à cortar de raiz uno de los principales males que tiene cancerada nuestra riqueza nacional; à cuyo fin en uno ú otro caso lo pondré en su soberano conocimiento.—Y para que llegue à noticia de todos los Jueces de primera Instancia, Promotores-Fiscales, Alcaldes Constitucionales, y demas dependientes del Ministerio de Gracia y Justicia existentes en el distrito de esta Audiencia, lo mando publicar en los Boletines oficiales de las tres Provincias. Zaragoza 6 de Mayo de 1837.—Eugenio Manuel Cuervo.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

El Sr. Gefe político de esta Provincia, remite à esta Diputacion la Real orden que à la letra dice asi.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se ha circulado en la Gaceta de Madrid del 16 de Abril último número 863 la Real orden siguiente.—El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra me dice con fecha 3 de este mes lo que copio.—He dado cuenta à S. M. la Reina Gobernadora de la consulta de la Diputacion provincial de Ávila que el antecesor de V. E. remitió à este Ministerio de mi interino cargo relativa al método que deberá seguirse con algunos Pueblos de aquella provincia que se hallan sin mozos con que poder cubrir su contingente de la quinta de 500 hombres, y al propio tiempo en un estado miserable, en términos de no poder hacer la compensacion en dinero; y conformándose con el dictamen del Tribunal especial de Guerra y Marina, ha tenido à bien resolver, que atendiendo à que las circunstancias tanto de la falta de mozos sortea- bles como de la nulidad de medios para apron-

tar los 40 rs. vn. pueden ser bien diferentes y estar rebestidas de diversas incidencias respectivamente en cada poblacion yá en cuanto á la talla y proximidad á ella y yá en cuanto á la pobreza y causa de la suma miseria en el comun y vecindario de los Pueblos no puede dictarse regla general en el asunto decidiéndose cada caso por expediente particular en que aparezcan con toda evidencia los fundamentos y realidad de la absoluta imposibilidad de contribuir con hombre ó con dinero, encargando igualmente que se escite el celo de las Diputaciones provinciales para que se haga efectiva su exaccion de la falta de mozos útiles. — Lo que traslado á V. E. para su inteligencia y fines consiguientes.

Y yo lo hago á los ayuntamientos de los pueblos de esta Provincia por disposicion de la Excm. Diputacion para su inteligencia y gobierno. Zaragoza 10 de Mayo de 1837. — El Presidente, Francisco Moreno. — Manuel Lasala, Secretario.

Otra. Advirtiéndole esta Diputacion provincial que contra lo expresamente prevenido por el art. 163 de la ley de 3 de Febrero de 1823 para el gobierno economico-político de las Provincias, y recuerdo que se hizo para su cumplimiento en el Boletín número 97 del 3 de Diciembre último, son muchos los cuerpos y particulares que la remiten su correspondencia de oficio, escritos y solicitudes por el correo, sin franquear en él los pliegos, ha resuelto no se dé curso á ninguna reclamacion ó solicitud particular que no se remita franca de parte, y que á los ayuntamientos que dirijan sus escritos y correspondencia de oficio sin este requisito, se les haga un cargo por esta falta exigiéndoles una cantidad duplicada á la del coste del correo. Todo lo que se hace saber por medio del Boletín oficial para los efectos que son consiguientes. Zaragoza 16 de Mayo de 1837. — El Presidente, Francisco Moreno. — Manuel Lasala, Secretario.

GOBIERNO POLÍTICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Los felices resultados que han tenido las primeras operaciones de la nueva campaña en Navarra, hacen esperar que en breve quede abolido el orgullo de la rebellion; pero como pudiera suceder que viéndose esta estrechada y sin medios para continuar su existencia en las provincias del Norte, tratase de trasladarse á otro punto y aun invadir esta leal de Zaragoza, creo muy del caso dirigir mi voz á todos los habitantes, benemérita milicia nacional, ayuntamientos y demas autoridades, á fin de que por cuantos medios sean posibles, coadyu-

ven á la persecucion y exterminio de los enemigos de la Libertad y el Trono de Isabel II, oponiéndoles la mayor resistencia en los desfiladeros, vados y demas para dar lugar á que sean alcanzados por el valiente ejército que tan de cerca los persigue. En este supuesto espero que persuadiéndose de la importancia con que reclaman sus esfuerzos tan caros objetos prestarán los mas eficaces al fin indicado, y que si llegase el caso que los rebeldes pisaran este suelo clásico de lealtad, acreditarán los aragoneses que son dignos del renombre con que se los distingue. Zaragoza 19 de Mayo de 1837. — El gefe político, Francisco Moreno.

INTENDENCIA DE ARAGON.

Junta de Liquidacion de la deuda del Estado. — Secretaria. — El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda dice al Sr. Presidente de esta Junta en 7 del presente mes lo que sigue. — Enterada la augusta Reina Gobernadora de lo consultado por esa Junta de liquidacion á este Ministerio, en oficio de 15 de Febrero último, acerca de si deben ó no considerarse comprendidos en el término fatal de 31 de Diciembre del año anterior, prescrito por el Real decreto de 16 de Febrero del mismo, los recibos de intereses de vales; y teniendo en consideracion que segun lo espreso en el artículo 1.º del mismo Real Decreto, el término fatal señalado por el mismo es referente tan solo á los créditos que hasta entonces no hubiesen sido presentados á exámen y reconocimiento, y que conforme al artículo 2.º del Real Decreto de 28 del propio mes y año son créditos reconocidos y liquidados los que consisten ya en títulos ó certificaciones expedidas por la caja de Amortizacion, ya en cualquiera otros documentos librados por la Direccion de liquidacion de la deuda para ser convertidos en los títulos correspondientes, que es el caso en que se encuentran los recibos de intereses de vales, se ha servido S. M. declarar que es evidente no hallarse estos comprendidos en dicho término fatal, ni ha habido mérito atendidos los referidos fundamentos y facultades concedidas á la Junta, para su consulta sobre este particular. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. — Y la Junta lo traslada á V. para los mismos fines. — Dios guarde á V. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1837. — Luis Sorela-Juan José Sanchez. — Francisco de Leunda. — Sr. Intendente de Aragon. — Lo que se anuncia al público por medio del Boletín oficial para su inteligencia y demas efectos. Zaragoza 2 de Mayo de 1837. — P. A. D. S. I. — Ocaña.

La Contaduría de Provincia con fecha de ayer me dice remitido el documento siguiente.

» Relacion de los pueblos de este partido y de la provincia de Zaragoza que están debiendo en este dia por el adelanto de los 200 millones las cantidades siguientes.

Almonacid de la Sierra 4389 rs. Almonacid de la Cuba. 10666 rs. Aguilon. 15130 rs. 17 mrs. Alforque. 2334. rs. Alborje. 2148. rs. Belchite. 53802. rs. Bujaraloz. 14012. rs. Balpalmas. 1680. rs. Codo. 9246. rs. Fuendetodos. 5463. rs. Fayon. 4856. rs. 22 mrs. La almunia. 25968. rs. Longares. 16113. rs. 13. mrs. Luna. 8964. rs. Lagata. 7098 rs. 6 mrs. Letuj. 13262 rs. 13. mrs. Lecinena. 12141. rs. 21. mrs. Las Pedrosas. 653. rs. Mezalocha 1128. rs. 26. mrs. Muel. 9058. rs. Monegrillo. 10224. rs. Osera. 233. rs. Puebla de alborton. 7845. rs. Peñafior. 4296. rs. 9 mrs. Quinto. 13449. rs. 6 mrs. Rueda. 6582. rs. Remolinos. 690. rs. Samper del Salz. 2334. rs. 29 mrs. Tosos. 3829 rs. Villanueva de la Huerva. 16251 rs. 3 mrs. Villamayor. 6723 rs. Peñalva. 1372. rs. 8 mrs. Castejon de Monegros. 2557. rs. 28 mrs. Poleñino. 707 rs. Valfarta. 1128. rs. 24 mrs. Mequinenza. 5782. rs. Candasnos. 7514 rs. Pallaruelo 200 rs. Lalueza. 2423 rs. 10. mrs. Fraga. 97.908. rs. Total 419.114 rs. 25 mrs.

Y como la recaudacion de las contribuciones urge para atender á los gastos de la guerra, no habiendo sido suficientes los avisos anteriores ni los apremios ordinarios, he dispuesto insertarlo en el Boletin oficial para que los deudores en el término de ocho dias paguen sus respectivos débitos; en el concepto de que sentiré verme precisado á valerme del apremio de ejecucion, que libraré pasado aquel término contra los morosos, sin mas aviso.=Zaragoza 18 de Mayo de 1837. P. A. D. S. I. Manuel Sanchez Ocaña.

Junta de enagenacion de edificios y efectos de los conventos suprimidos en la Provincia de Zaragoza.

Desde el dia de la fecha hasta el 26 del corriente se admitirán proposiciones en la secretaría de esta Intendencia para la enagenacion del edificio convento del Carmen de esta ciudad su huerta, y demolicion de las ruinas de la Iglesia en glovo, ó con separacion, asi como la de los edificios conventos de Agustinos del pilar, Trinidad, San Vicente y San Camilo, en todo ó en parte. De acuerdo de la Junta se hace saber al público. Zaragoza 7 de Mayo de 1837.=Tomas de Prida Secretario.

En el dia 26 del corriente y hora de las 12 de de su mañana se subastarán en el despacho de esta Intendencia la huerta, enfermería, iglesia y convento suprimido de Franciscanos de Ariza en glovo por el valor de sus dos terceras partes que ascienden á la cantidad de 19.338 rs. vn. á pagar en metálico, la mitad en el acto de la posesion, y el resto de seis meses. De acuerdo de la Junta se hace saber al publico. Zaragoza 7 de Mayo de 1837.=Tomas de Prida, Secretario.

PERIÓDICO DE POLÍTICA ADMINISTRACION Y COMERCIO.

Se publica en Madrid todas las tardes excepto los Domingos, y contiene con laconismo, claridad y exactitud las noticias del Reino y extranjeras que se saben en Madrid hasta la hora de entrar en prensa: discursos breves sobre los puntos que abraza su epígrafe, y señaladamente sobre hacienda, administracion y comercio; todos con precisa aplicacion á España. Cada mes se entrega por separado y gratis á los suscritores impreso en 4.º para formar tomos una coleccion de las leyes, decretos, órdenes, circulares y resoluciones generales que se espiden por las Córtes, Ministerios y Autoridades superiores en todos los ramos de la administracion pública.

Este periódico económico de tiempo y de dinero consagrado con especialidad á los intereses reales del pueblo, y dirigido á las personas que no pueden ó no gustan invertir mucho tiempo en leer, tiene un caracter de *españolismo* puro y acérrimo y en sus ideas y lenguaje corresponde al adagio el *pan pan* y el *vino vino*.= Precio de suscripcion 12 rs. al mes franco de porte.=Se suscribe en la Librería de D. Pascual Polo y Monge en Zaragoza.

Se venden 400 mantas nuevas de tropa á siete pesetas cada una, el que le acomode comprarlas se le darán á plazos asegurando el pago, y tambien se le tomará papel de la deuda corriente en cuenta, en la calle de la Dama número 4 en Zaragoza se hallan.

En los dias 21, 25 y 28 del corriente se procederá á los arriendos de la carnicería, yerbas de la Dehesa de la Bolengra y frutos de primicia, adjudicando las yerbas de carnicería, que son tasadas por pécitos, al arrendador ó abastecedor, á las once de la mañana en las casas de Ayuntamiento de esta villa. Tierra y Mayo 9 de 1837.

La conduta de médico del lugar de Cosuenda se halla vacante, su dotacion consiste en 6000 rs. vellon anuales pagados en tres tercios iguales; los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento francas de porte hasta el 30 del presente.

La conduta de cirujano de Sabiñan y su Señoría se halla vacante, su dotacion 4500 rs. vn. en dinero, satisfechos por el ayuntamiento en tres tercios, y á mas el precio de las barbas que no baja de 600 rs. El que guste solicitarla lo hará bajo memorial dirigido, franco de porte, al secretario del mismo ayuntamiento hasta el 31 del corriente mes en que se proveerá.

La mañana del Domingo 14 del corriente se perdieron unas alforjas de lana con algunas ropas y en especial unos papeles interesantes, desde la villa de Zuera á mitad de camino de Villanueva de Gállego, quien las hubiese hallado se servirá manifestarlas al alcalde de dicha villa que lo gratificará.

Los pastos de yervas de la hoya y pago de la Jimena, propios de la villa de Borobia, se remitirán el dia 31 del corriente por la tarde, lo que se hace saber para el que quiera interesarse en ellas. En la hoya se acojen 1800 cabezas lanares y en la Jimena 800.